

Gaceta

No.
8784

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No. 237 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA UNA CUENTA POR PAGAR

DECRETO No. 202 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y BASADAS EN GÉNERO Y/O DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE RAZA, ETNIA, RELIGIÓN, NACIONALIDAD, IDEOLOGÍA POLÍTICA O FILOSÓFICA, SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL O DISCAPACIDAD Y DEMÁS RAZONES DE DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

DECRETO No. 230 DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL, SE DESIGNA EL LÍDER DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE DEFINEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

DECRETO No. 233 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 237 DE 2023
(17 AGOSTO 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CANCELA UNA CUENTA POR PAGAR

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 89 de la Ordenanza 000087 de 1996, ordenanza No. 000580 de 2022 y el artículo 26 del Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 000006 de 2023 se constituyeron las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2022 por valor de CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/L (\$126.664.419.595,40)

Que dentro de la relación de cuantas por pagar constituidas de la vigencia 2022 se encuentra la orden de pago No. 33935 a nombre del INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.499.569.285), correspondiente al convenio interadministrativo No. 0003492 celebrado con el Departamento del Atlántico y cuyo objeto era: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO; ROCERÍA, DESMONTE, PODA DE ÁRBOLES Y BACHEO EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que el 11 de agosto del 2023 se suscribió el Acta de Liquidación Bilateral del Convenio Interadministrativo No. 0003492 entre el Departamento del Atlántico y el Instituto de Tránsito del Atlántico.

Que el balance financiero del convenio determina:

VALOR NICIAL DEL CONVENIO:	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.499.569.285)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS

	OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 198.369.683)
VALOR DESEMBOLSADO POR EL DEPARTAMENTO	\$0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.301.199.602,00)
(*) SALDO A FAVOR DEL INSTITUTO	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$ 198.369,683)

Nota aclaratoria: El saldo a favor del Instituto corresponde a los siguientes conceptos:

1. Acta de avance del contrato de obra No. LP 002-2023 por valor de \$100.268.139
2. Contrato de interventoría No. CM-001-2022 valor ejecutado \$ 98.101.544 IVA incluido

Que el balance financiero permite evidenciar que existen saldos a favor del Departamento por valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.301.199.602,00), los cuales corresponden a servicios no ejecutados en virtud de las consideraciones señaladas en el informe Final de interventoría y/o Supervisión.

Que mediante oficio con radicado No. 20230500006043 de fecha 15 de agosto de 2023, cuyo asunto es: Remisión de Acta de Liquidación Bilateral del Convenio Interadministrativo No. 202203492, la secretaría General del Departamento del atlántico solicita la liberación de los recursos a favor del departamento del Atlántico por valor de MIL TRESCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.301.199.602).

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese parcialmente la siguiente cuenta por pagar de la Administración Central correspondiente a la vigencia 2022, ajustándose a los trámites establecidos en las normas de carácter fiscal, presupuestal y contable.

No. Orden de pago	Identificación	Beneficiario	Valor	Fuente
33935	800.115.102	INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL	\$1.301.199.602	Sobretasa ACPM

		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
TOTAL, CUENTA POR CANCELAR			\$1.301.199.602	

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a las subsecretarías de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2023

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Revisó: Myriam Plata – Subsecretario de Presupuesto Tesorería
Revisó: Iván David Borrero – Secretaria de Presupuesto
Revisó: Edgardo Gómez – Secretaria de Contabilidad
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 202 DEL 2023
(21 JULIO 2023)

Por medio del cual se adopta el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Gobernación del Atlántico

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 2 y 305 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, derechos y demás libertades.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 13 de la Carta Política, establece que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia T-265/16, hizo un recuento de los principales instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de la mujer y a la prescripción de cualquier acto de violencia o discriminación en su contra, señalando los siguientes:

“(i) Declaración Universal de Derechos Humanos: artículo 1º, en virtud del cual todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; artículo 2º según el cual toda persona tiene los derechos y libertades

proclamados en la Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; y el artículo 7º, que dispone que toda persona es igual ante la ley y tiene, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación.

(ii) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: artículo 3º, que consagra que los Estados partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos; y el artículo 26, el cual dispone que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de la ley sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

(iii) Convención Americana sobre Derechos Humanos: artículo 1º, que señala que los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y artículo 24, según el cual todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección.

(iv) La Organización Internacional del Trabajo también contiene instrumentos que pregonan por la no discriminación en el lugar de trabajo. Tal es el caso del Convenio 111 de la OIT sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958, cuyo artículo 1º define dicho concepto como “cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación”.

(v) La declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967, que consagra en su artículo 1º que la discriminación contra la mujer, en tanto niega o limita su igualdad de derechos con el hombre, es fundamentalmente injusta y constituye una ofensa a la dignidad humana.

(vi) La Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 34/180 de 18 de diciembre de 1979. El Preámbulo de la Convención hace alusión a que los Estados partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad de goce de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; y pone de presente que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y

del respeto de la dignidad humana, que dificulta su participación en las mismas condiciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural de su país, constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Este instrumento internacional también consagra, en su artículo 2º, que es compromiso de los Estados “seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.

(vii) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém Do Pará, Brasil, el día 9 de junio de 1994, define como violencia contra la mujer “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1). Así mismo, señala que se entiende que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: (i) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; (ii) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y (iii) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (art. 2)”.

Que mediante la Directiva Presidencial 01 de 2023, expedida por el Gobierno Nacional, donde se adoptó el *Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública*, se instó a las entidades territoriales a adoptar las medidas allí señaladas, en aplicación del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 13 de la Constitución Política.

Que, en consideración a lo anterior, corresponde a la Gobernación del Atlántico la adopción de un protocolo orientado a señalar los lineamientos que buscan la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación y definir las rutas de atención y las áreas responsables de activar todas aquellas medidas de atención, protección, reparación y no-repetición.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de

protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Gobernación del Atlántico”, anexo al presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas de prevención, protección, reparación y no repetición señaladas en el Protocolo, se aplicarán conforme a la normatividad vigente, y con respeto a las competencias y facultades de cada área al interior de la Gobernación del Atlántico, como de las autoridades externas, que por mandato constitucional y legal tienen a su cargo facultades para investigar y sancionar conductas constitutivas de violencia basada en género y/o discriminación.

ARTÍCULO TERCERO. Corresponde a las distintas dependencias al interior de la Gobernación del Atlántico, en el marco de sus funciones y según lo señalado en el Protocolo, garantizar la implementación del mismo, llevando a cabo todas las diligencias necesarias para asegurar la puesta en marcha de las distintas medidas y rutas de acción previstas en el Protocolo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Subsecretaría de Talento Humano y la Oficina de Quejas y Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Atlántico. para su conocimiento, coordinación y socialización del protocolo de prevención.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de julio del 2023.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Rafael Deyongh – Asesor Externo (Secretaría Jurídica).
Revisó: Doris Bolívar Ebratt – Secretaria de la Mujer.
Revisó: Luz silene Romero Sajona – Secretaría Jurídica.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 230 DEL 2023

(15 de agosto de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA Y OBJETIVOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL, SE DESIGNA EL LÍDER DEL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL, SE DEFINEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL DE LA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL ”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 2 y 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, define que la “Seguridad y Salud en el Trabajo” (SST). es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Que el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, define que el "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo".

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, define que "El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente".

Que el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, define los “Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos”:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.

2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.
3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que el artículo 2.2.4.6.7 del Decreto 1072 de 2015, define los “Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe incluir como mínimo los siguientes objetivos sobre los cuales la organización expresa su compromiso”:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, define las “Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones”:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.

Que el ítem 5.2 de la ISO 45001 de 2018, dicta: “la alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política en la que:

- a. incluya un compromiso de proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y/o deterioro de la salud relacionados con el trabajo que sea apropiado al propósito, el tamaño y el contexto de la organización y a la naturaleza específica de sus riesgos para la SST y sus oportunidades para la SST;
- b. proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de SST;

- c. incluya un compromiso de cumplir los requisitos legales y otros requisitos;
- d. incluya un compromiso de eliminar los peligros y reducir los riesgos para la SST (véase 8.1.2);
- e. incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la SST;
- f. incluya un compromiso para la consulta y la participación de los trabajadores, y cuando existan, de los representantes de los trabajadores.”

Que el Ministerio de Transporte a través de la Ley 1503 del 29 de diciembre de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones”, estableció los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía por medio de la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Que el artículo 12 ibídem señala que Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Que mediante el Decreto 2851 de 2013 se reglamentó la Ley 1503 de 2011 indicando que toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad.

Que de conformidad con el Artículo 110 del Decreto 2106 de 2019 “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, establece el diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que de conformidad con el Artículo 32 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, se estableció la articulación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con el Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que de conformidad con la Ley 2050 de 2020, se dictan Disposiciones Generales para la consolidación y difusión de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

Que a través de la Resolución 20223040040595 de Julio de 2022 del Ministerio de Transporte, establece la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, señalando en su Fase 1 denominada "Planificación del PESV", lo siguiente:

Paso 1: El nivel directivo debe designar a una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de la seguridad vial, que lidere el diseño e implementación del PESV.

Paso 2: El nivel directivo debe designar el Comité de Seguridad Vial CSV que es el conjunto de personas que apoyan el diseño, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

Paso 3, Señala que la entidad debe construir y divulgar una política de Seguridad Vial y establece los lineamientos para su diseño. Además, indica que esta política se puede articular con la política del SG-SST y/o con los demás sistemas de gestión que tenga implementados la institución, siempre y cuando se cumpla lo establecido en la Resolución.

Paso 4: el nivel directivo debe demostrar liderazgo, compromiso y corresponsabilidad con la seguridad vial.

Que mediante Decreto No. 191 de 2023, la Gobernación del Atlántico Adoptó la Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial.

Que la Norma La ISO 45001 es la norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.

Que conforme a la auditoría realizada de la Política frente a los criterios de la Norma ISO 45001 de 2018, se estableció la necesidad de incluir en la política aspectos relativos a la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo (ítem 5.2), y ajustar los objetivos frente a su medición y desempeño (ítem 6.2).

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – ACTUALIZAR. Actualizar la Política y Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial de la Gobernación del Departamento del Atlántico, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1072 de 2015, exactamente en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6, artículos 5, 6 y 7; así mismo, en lo descrito en la ISO 45001 de 2018 en su ítem 5.2 y 6.2 y de la forma como se especifica en la Resolución 20223040040595 de 2022, en su fase 1 paso 3; quedando de la siguiente manera:

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL -

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO:

La Gobernación del Departamento del Atlántico como Entidad Territorial al servicio de la comunidad atlanticense, por medio de la presente política suscribe su compromiso con las partes interesadas en el cumplimiento de la normatividad legal en materia de SST, Seguridad Vial y otros requisitos, en la eliminación de los peligros y la reducción de los riesgos, en la disposición de mecanismos de consulta y participación, así como la mejora continua entorno al SG-SST y PESV, en aras de garantizar la prevención de lesiones y deterioro de la salud con el trabajo.

OBJETIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD VIAL:

La Gobernación del Departamento del Atlántico expresa su compromiso institucional con la Política de Seguridad y Salud del Trabajo y Seguridad Vial, mediante los siguientes objetivos:

1. Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales relacionados a la SST, Seguridad Vial y otros requisitos, y la estipulación de los mecanismos de consulta y participación de las partes interesadas para la planificación, implementación, seguimiento y mejora continua de los sistemas de gestión.
2. Actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, para la SST, la evaluación de los riesgos y oportunidades para el sistema de gestión, y las amenazas y vulnerabilidades en materia de emergencia; a fin de establecer las medidas de control pertinentes para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de las partes interesadas.
3. Efectuar seguimiento a las condiciones de salud y de trabajo identificadas como prioritarias en los diagnósticos de condiciones de salud de origen laboral y/o común; así mismo, a las secuelas por accidentes y enfermedades laborales dictaminadas sobre los servidores públicos vinculados con la Entidad.
4. Desarrollar el programa de capacitación, promoción y prevención del SG-SST, que incluye lo referente a los peligros y riesgos prioritarios, y las medidas de control definidas; siendo extensivo a todos los niveles de la Entidad.
5. Monitorear la gestión y el desempeño de los objetivos respecto a las metas definidas para el SG-SST y el PESV.

ARTÍCULO SEGUNDO – DAR ALCANCE. Dar alcance con la presente Política y Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los centros de trabajo y partes interesadas, independiente de su forma de contratación o vinculación con la Entidad. En materia de Seguridad Vial, aplica a los desplazamientos laborales e itinere de todos los servidores públicos.

ARTÍCULO TERCERO – COMPROMISO DEL PESV. La Gobernación del Departamento del Atlántico, para demostrar liderazgo, compromiso, corresponsabilidad y cumplir con el Plan Estratégico de Seguridad Vial en su accionar establece las siguientes directrices regulatorias:

1. Promover en la Gobernación del Departamento del Atlántico la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
2. Suministrar los recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
3. Adquirir o contratar vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
4. Realizar el seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la entidad cumplan los requisitos de seguridad vial establecidos por la Institución.
5. Cumplir las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV.
6. Atender de manera oportuna la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.
7. Participar en una reunión del comité de seguridad vial CSV por lo menos una vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV, por parte de un funcionario del nivel Directivo.

ARTÍCULO CUARTO – DESIGNAR: Se designa al Secretario General del Departamento del Atlántico para que lidere el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la metodología del diseño, implementación y verificación de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial y demás requisitos que establezca la Institución.

ARTÍCULO QUINTO – CONFORMAR. El Comité de Seguridad Vial CSV de la Gobernación del Departamento del Atlántico el cual será el encargado de apoyar en el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, influenciando y promoviendo en la comunidad de la organización la formación de hábitos, comportamientos interdependientes y conductas seguras en la vía; y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de las vías para el cumplimiento de los objetivos en materia de seguridad vial, estará integrado por los siguientes cargos:

- Secretario General o su delegado;
- Subsecretario de Servicios Administrativos;

- Subsecretario de Talento Humano;
- Subsecretario Administrativo y Financiero (Secretaría de Educación);
- Responsable del SG-SST.

PARAGRAFO PRIMERO. La secretaría del Comité de Seguridad Vial la ejercerá el Profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARAGRAFO SEGUNDO. El comité podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias de la entidad que tengan relación con las temáticas específicas de seguridad vial, expertos técnicos y/o asesores, cuando lo considere necesario, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO. El comité se reunirá cada tres (3) meses y extraordinariamente cada vez que lo requiera.

PARAGRAFO QUINTO. Los roles, responsabilidades y autoridades definidas para el Comité de Seguridad Vial son los consignados en la Matriz de Roles, Responsabilidades, Rendición de Cuentas y Autoridades de la SST, y comunicados a cada integrante.

ARTÍCULO SEXTO - ACTUALIZAR: Corresponde a la Subsecretaría de Talento Humano la revisión, actualización o modificación de la Política y Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad vial, mínimo una vez al año, para efectos de cambio si así se requiere, dichos cambios se harán en el marco de novedades normativas en materia de SST, la mejora continua de los sistemas de gestión u otras necesidades derivadas de la gestión organizacional de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO - COMUNICAR: Difundir la Política y Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad Vial, a todos los niveles de la Entidad y estar accesible a todas las partes interesadas. Así mismo, para el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTÍCULO OCTAVO - VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga aquellas normas que le sean contrarias en especial el Decreto 191 del 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los quince (15) días del mes de agosto del 2023.

Original firmado por
ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Elaboró: Freddy Sanguino (Contratista)
Elaboró: María Paola Bernal (Contratista)
Revisó: Iliana Cabarcas (Profesional Universitario)
Revisó: Kelly Suarez (Asesora Jurídica Subsecretaria de Talento Humano)
Revisó: Constanza Martínez Guevara (Subsecretaria de Talento Humano)
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona (Secretaria Jurídica)
Aprobó: Raúl Lacoture (Secretario General)

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000233 de 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL
DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2023”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

**En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las
conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996
Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus
Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y**

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha conceptuado lo referente a los traslados internos: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos (artículo 34 del Decreto 568 de 1996)”*.

Que el presupuesto de Inversiones del departamento del Atlántico para la vigencia 2023 no fue aprobado por la Honorable Asamblea del Departamento a nivel de Subprogramas sino a nivel de proyectos.

Que el Departamento del Atlántico requiere aumentar las cuantías de las apropiaciones aprobadas en los rubros de gastos de adquisición de bienes y servicios en los gastos de funcionamiento y sin aumentar la cuantía de los proyectos relacionados aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Que el traslado proyectado mediante el presente acto administrativo no modifica en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de Gastos de funcionamiento; y de igual forma los montos aprobados a nivel de proyectos por la Honorable Asamblea Departamental.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.186.466.420**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$1.113.671.970** distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$1.090.391.970 así:

Adquisición diferente de activo, por valor de \$1.090.391.970 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$1.090.391.970

Transferencia Corrientes, créditos por valor de \$22.280.000 así:

Prestaciones sociales del empleo por valor de \$22.280.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$72.794.450** todos dentro de los proyectos denominados: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO” y “GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO” distribuidos así:

Adquisición de Bienes y servicios, crédito por valor de \$72.794.450 así:

Adquisición diferente de activo, por valor de \$72.794.450 así:

Adquisición de Servicios por valor de \$72.794.450

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$400.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$400.000.000** todos dentro del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO EN EL DEPARTAMENTO ATLÁNTICO”, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$400.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$400.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$400.000.000

Recursos del 10% de los ICLD FONPET

Que con recursos del 10% de los ICLD FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.147.090.375**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.147.090.375** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.147.090.375 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.147.090.375 así:

Adquisición de servicios por valor de \$1.147.090.375

Recursos de la Contribución Especial del 5%

Que con recursos de la Contribución Especial del 5%, se atenderán requerimientos por valor de **\$801.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$801.000.000** todos dentro del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$801.000.000 así:

Adquisición de activos no financieros, por valor de \$801.000.000 así:

Activo fijo por valor de \$801.000.000

Recursos de Transferencia para la Salud.

Que con recursos de Transferencia para la Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$300.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$300.000** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$300.000 así:

Planta de personal permanente, por valor de \$300.000 así:

Remuneración no constitutiva de Factor salarial por \$300.000

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios

Que con recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, se atenderán requerimientos por valor de **\$78.875.698**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$78.875.698** todos dentro del proyecto denominado: ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$78.875.698 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$78.875.698 así:

Materiales y Suministros por valor de \$78.875.698

Recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales

Que con recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Nacionales, se atenderán requerimientos por valor de **\$205.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$205.000.000** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$205.000.000 así:

Planta personal permanente, por valor de \$205.000.000 así:

Factores Constitutivos de salario por valor de \$70.000.000

Factores No Constitutivo de Factor Salarial por \$135.000.000

Recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Extranjero

Que con recursos del IVA Cerveza y Sifones 8% Extranjero, se atenderán requerimientos por valor de **\$35.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$35.000.000** todos dentro del proyecto denominado: DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Gastos de Personal, créditos por valor de \$35.000.000 así:

Planta personal permanente, por valor de \$35.000.000 así:

Contribuciones Inherentes a Nómina por valor de \$35.000.000

Recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades

Que con recursos del Balance Cofinanciación Otras Entidades, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.720.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.720.000.000** todos dentro del proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ARTICULANDO LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$2.720.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$2.720.000.000 así:

Materiales y Suministros por valor de \$2.720.000.000

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L (\$6.573.732.493)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DE PESOS M/L (\$1.186.466.420)**, cuya fuente son los Recursos Ingresos Corrientes de Libre Destinación, sin modificar los gastos de funcionamiento ni los valores aprobados para los proyectos denominados: “DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO

INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO” y “GENERACIÓN DE CONDICIONES DE GARANTÍA DE DERECHOS PARA LOS JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				1.186.466.420	1.186.466.420
2.1	Gastos de Funcionamiento				1.113.671.970	1.113.671.970
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios				1.090.391.970	1.090.391.970
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				1.090.391.970	1.090.391.970
2.1.2.02.01	Materiales y suministros				-	403.344.726
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				-	60.000.000
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		60.000.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos Maquinaria y equipos				-	343.344.726
2.1.2.02.01.004.01	Productos metálicos Maquinaria y equipos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		343.344.726
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios				1.090.391.970	687.047.244
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua				974.847.244	-
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	974.847.244	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing				50.000.000	-
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	50.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				65.544.726	-
2.1.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0	65.544.726	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				-	687.047.244
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	0		687.047.244

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2.1.3	Transferencias corrientes				23.280.000	23.280.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				23.280.000	23.280.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo				23.280.000	23.280.000
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)				9.280.000	23.280.000
2.1.3.07.02.030.01-02	Gastos Alimentacion e Hidratacion	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0		23.280.000
2.1.3.07.02.030.04-11	enfermedades catastróficas	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		9.280.000	
2.1.3.07.02.031	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)				14.000.000	-
2.1.3.07.02.031.01	Programa de salud ocupacional (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	0	14.000.000	
2.3	Inversión				72.794.450	72.794.450
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				72.794.450	72.794.450
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				72.794.450	72.794.450
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				-	38.794.450
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software				-	38.794.450
2.3.2.02.01.004.02	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	210001		38.794.450
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				72.794.450	34.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				38.794.450	-
2.3.2.02.02.008.21	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6	210001	38.794.450	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				34.000.000	34.000.000
2.3.2.02.02.009.82	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210047		34.000.000
2.3.2.02.02.009.86	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	2	210047	34.000.000	

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$400.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de la Tasa de Seguridad, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: “FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y ACCIONES DIRIGIDAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y LA JUSTICIA CERCANA AL CIUDADANO EN EL

DEPARTAMENTO ATLÁNTICO", como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				400.000.000	400.000.000
2.3	Inversión				400.000.000	400.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				400.000.000	400.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				400.000.000	400.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				400.000.000	400.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				400.000.000	400.000.000
2.3.2.02.02.009.102	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	210020	400.000.000	
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	210020		400.000.000

ARTICULO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$1.147.090.375)**, cuya fuente son los Recursos 10 % ICLD para Fonpet, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA LABOR MISIONAL, DE APOYO Y ESTRATÉGICA DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN. ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				1.147.090.375	1.147.090.375
2.3	Inversión				1.147.090.375	1.147.090.375
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				1.147.090.375	1.147.090.375
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				1.147.090.375	1.147.090.375
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				1.147.090.375	1.147.090.375
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción				217.000.000	1.147.090.375
2.3.2.02.02.008.03	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	16	210001	217.000.000	
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	15	210001		1.147.090.375
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales				930.090.375	-
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	9	210001	930.090.375	

ARTICULO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHOCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/L (\$801.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de la Contribución especial del 5%, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y LOGÍSTICO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y A FIN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				801.000.000	801.000.000
2.3	Inversión				801.000.000	801.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				801.000.000	801.000.000
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros				801.000.000	801.000.000
2.3.2.01.01	Activos fijos				801.000.000	801.000.000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo				801.000.000	801.000.000
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte				801.000.000	801.000.000
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios				-	801.000.000
2.3.2.01.01.003.07.01.02	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Contribución 5% Especial	10	210051		801.000.000
2.3.2.01.01.003.07.07	Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas				801.000.000	-
2.3.2.01.01.003.07.07.01	Motocicletas y sidecars (vehículos laterales a las motocicletas)	RPDE - Contribución 5% Especial	10	210051	801.000.000	

ARTICULO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000)**, cuya fuente son los Recursos Transferencias para Salud CSF, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA PARA FORTALECER LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LOS ATLANTICENSES, CON EL ABORDAJE DE LOS DETERMINANTES SOCIALES, MEDIANTE LA ARTICULACIÓN SECTORIAL, TRANSECTORIAL Y COMUNITARIA. ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				300.000	300.000
2.3	Inversión				300.000	300.000
2.3.1	Gastos de personal				300.000	-
2.3.1.01	Planta de personal permanente				300.000	-

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				300.000	-
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				300.000	-
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				300.000	-
2.3.1.01.03.001.03.03-SP75	Bonificación especial de recreación	RN - Transferencias para Salud CSF	13	220028	300.000	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				-	300.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				-	300.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios				-	300.000
2.3.2.02.02.010.05-SP75	Viáticos de los funcionarios en comisión	RN - Transferencias para Salud CSF	13	220028		300.000

ARTICULO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$78.875.698)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				78.875.698	78.875.698
2.3	Inversión				78.875.698	78.875.698
2.3.1	Gastos de personal				-	78.875.698
2.3.1.01	Planta de personal permanente				-	78.875.698
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				-	78.875.698
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				-	78.875.698
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				-	78.875.698
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				-	78.875.698
2.3.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177		78.875.698
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios				78.875.698	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				78.875.698	-
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				78.875.698	-
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero				78.875.698	-

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.01.002.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	200177	78.875.698	

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$205.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				205.000.000	205.000.000
2.3	Inversión				205.000.000	205.000.000
2.3.1	Gastos de personal				205.000.000	205.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				205.000.000	205.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				70.000.000	205.000.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				70.000.000	205.000.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				50.000.000	185.000.000
2.3.1.01.01.001.01.07-SP75	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	50.000.000	
2.3.1.01.01.001.01.08-OGS53	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		185.000.000
2.3.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales				20.000.000	20.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad				-	20.000.000
2.3.1.01.01.001.08.01.06-OGS53	Prima de navidad Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024		20.000.000
2.3.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones				20.000.000	-
2.3.1.01.01.001.08.02.06-OGS53	Prima de vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	20.000.000	
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial				135.000.000	-
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales				135.000.000	-
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones				100.000.000	-
2.3.1.01.03.001.01.02-OGS53	Vacaciones Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	100.000.000	
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación				35.000.000	-

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2.3.1.01.03.001.03.04-OGS53	Bonificación especial de recreación Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	13	220024	35.000.000	

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjera, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				35.000.000	35.000.000
2.3	Inversión				35.000.000	35.000.000
2.3.1	Gastos de personal				35.000.000	35.000.000
2.3.1.01	Planta de personal permanente				35.000.000	35.000.000
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario				-	35.000.000
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes				-	35.000.000
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico				-	35.000.000
2.3.1.01.01.001.01.08-OGS53	Sueldo básico sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	13	220024		35.000.000
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina				35.000.000	-
2.3.1.01.02.003	Aportes de cesantías				35.000.000	-
2.3.1.01.02.003.06-OGS53	Aportes de cesantías Sec salud	RRC - IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	13	220024	35.000.000	

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$2.720.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del Balance Cofinanciación otras Entidades, sin modificar los valores aprobados para el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, ARTICULANDO LA EDUCACIÓN MEDIA CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales				2.720.000.000	2.720.000.000
2.3	Inversión				2.720.000.000	2.720.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y				2.720.000.000	2.720.000.000

Códigos	Rubros	Fuentes	C. Costo	Proyecto	Crédito	Contracréditos
	servicios					
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos				2.720.000.000	2.720.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros				2.720.000.000	2.720.000.000
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero				220.000.000	-
2.3.2.02.01.002.06	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	2201070	220.000.000	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				-	2.720.000.000
2.3.2.02.01.003.26	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	2201070		2.720.000.000
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software				2.500.000.000	-
2.3.2.02.01.004.10	Productos Metálicos y Paquetes de software	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	8	2201070	2.500.000.000	

ARTICULO DECIMO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 580 de 2022 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los dieciséis (16) día del mes de agosto de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General